

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.

Jornal mínimo garantizado \$ 684,95

TRABAJOS DE RECOLECCIÓN \$

En bines cada CINCUENTA (50) kilos 6,67

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos 11,14

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar y cargar 13,94

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar y cargar 16,71

Engavillar solamente 2,79

Cosida bolsa grande 2,47

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo 16,71

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo 15,25

<u>TRABAJOS DE LAVADERO</u> por bolsa	\$
Bolsa chica boca redonda	7,81
Bolsa con vista cosida a mano	6,66
Transborde de lavadero cosida a mano	7,20

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,36 por kilo

<u>TRABAJOS POR SIEMBRA</u>	\$
Plantado de brotes por hectárea	1 780,87

   